



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001 41 05 004 2023 00023

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por BEYANIRA DE JESÚS ESCOBAR ROJAS contra PORVENIR S.A., observa el Despacho que en auto del pasado 7 de febrero de 2023, se exigieron unos requisitos a la parte demandante para que una vez subsanados se procediera a admitir la demanda, por lo que la parte estando dentro del término dispuesto para tal efecto allegó memorial con el cumplimiento de los mismos.

Sin embargo observa el despacho que en dicha providencia se requirió a la parte demandante para que acreditara haber remitido copia de la demanda a la sociedad Porvenir S.A, y si bien se allegó pantallazo de correo electrónico denominado " DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, BEYANIRA DE JESÚS ESCOBAR ROJAS VS PORVENIR S.A." del mismo no es posible determinar cuales fueron los documentos remitidos, igualmente no se cumplió la exigencia de remitir de manera simultánea a la demandada el memorial a través del cual se subsanan los requisitos exigidos.

En concordancia con lo anterior, se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 033, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de FEBRERO de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cfb93e27487aaf1e9d5484929e4e9f158b1a6cae7bfec9e9d6c00529f37ed8**

Documento generado en 23/02/2023 04:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>